

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 10-mar-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 596
Proceso: Sucesión
Solicitantes: Carmenza Valencia Mejía, Luz Marina Valencia Mejía, María Helena Valencia Mejía, Magola Valencia Mejía, Clara Inés Valencia Mejía y Sebastián Valencia Rojas
Causante: Maria Rosalba Mejia de Valencia
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00149-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que, mediante memorial allegado el 29 de noviembre de 2021 a través de apoderado judicial, la parte interesada, señor GERMAN VALENCIA MEJÍA, declara la aceptación de la herencia con beneficio de inventario, razón por la que así se tendrá en cuenta por el Juzgado. Se aporta para el efecto poder especial, por lo cual, se pasará a reconocer la personería judicial respectiva, de acuerdo con los presupuestos establecidos en el artículo 74 del C.G.P.,

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER por **ACEPTADA** la asignación por el señor **GERMAN VALENCIA MEJIA**, que le corresponde en este trámite sucesoral como hijo de la causante **MARÍA ROSALBA MEJÍA DE VALENCIA**, conforme a lo anteriormente señalado.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **NÉSTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA** identificado con la C.C. N° 94.311.285 y T.P. N° 100850 del C. Sup. de la J., para que obre en representación del señor **GERMAN VALENCIA MEJÍA** conforme al poder conferido. (art. 74 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef86502de2046acc087db2e4c5dfe2cdb472d9840d732db1f99d9e5793bb5e6**

Documento generado en 18/03/2022 12:21:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>